

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia - SAAS -

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, agosto de 2020

Contenido

ntroducción	2
Ficha Técnica:	
Objetivos de la supervisión:	
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:	е
Conclusiones:	е
Recomendaciones:	7

Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría de Acceso a la Información Pública. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia - SAAS -** dependencia del **Organismo Ejecutivo**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia - SAAS -

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: https://www.saas.gob.gt/portal

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: Del 29-08-2020 al 29-08-2020

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 30.49%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en los artículos 10, y 11 aplicables a entidades del Organismo Ejecutivo de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	No	No hay información publicada en el presente numeral.
	Funciones de las dependencias	No	
	Marco normativo	No	0
2	Directorio de la entidad	No	No hay información publicada en el presente numeral.
3	Directorio de empleados	Si	0
4	Remuneraciones	Si	Faltan los cargos por lo que se recomienda

			colocarlos.
5	Misión	No	No hay información publicada en el presente numeral.
	Objetivos	No	
	Plan operativo anual	No	0
	Resultados del POA	No	
6	Manuales	No	No hay información publicada en el presente numeral.
7	Presupuesto	No	Solo tiene información de las modificaciones y transferencias.
	Programas presupuestarios	No	0
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	0
9	Depósitos con fondos públicos	No	Hay información cargada del año 2020 pero al intentar abrir los archivos da error de descarga.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	El reporte publicado hacer referencia a todos los procesos de cotización y licitación, mientras el numeral indica que deben ser todos aquellos que son destinados para programas en los que se entreguen dichos bienes a beneficiarios.
11	Contratación de bienes y servicios	Si	
12	Viajes nacionales	Parcial	La información está actualizada hasta el mes de mayo 2020.
	Viajes internacionales	N/A	Sin ejecución.
13	Inventario de bienes muebles	Si	0
	Inventario de bienes inmuebles	Si	
14	Contratos de mantenimiento	No	No hay información publicada en este numeral.
15	Subsidios	No	Los archivos del 2020 dan error de descarga. El reporte de diciembre 2019 está en blanco y solo hace referencia según el título a transferencias. Se recomienda que si no se cuenta con dichos programas se publique una justificación al respecto.
	Becas	No	0
	Transferencias	No	
16	Contratos, licencias y concesiones	No	No hay información publicada en este numeral.
17	Empresas precalificadas	No	No hay información publicada en este numeral.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	No hay información publicada en este numeral.
19	Contratos de arrendamiento	No	Los archivos 2020 dan error de descarga. Los reportes publicados en el 2019 están en blanco. Al verificar la ejecución presupuestaria 2020 se encontró ejecución en los renglones relacionados con arrendamiento al mes de julio, siendo los siguientes: 152-ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS Q6,000.00; 153-ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA Q67,443.80; 155-

iPara nue los de	rechos humanos sea	in iina vivencia na	ra todos!
 ii did que los de	recitos maimanos sea	ili ulla fifelicia pa	14 (040)

			ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE Q118,936.00; 156-ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y EQUIPO Q41,900.0; por lo que se recomienda verificar la información publicada y publicar lo que corresponda.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	Los archivos 2020 dan error de descarga. Se verificó el reporte diciembre 2019 y si cumple con los requerimientos, pero esta información no se puede considerar actualizada.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	No hay información publicada en este numeral.
22	Compras directas	No	El reporte publicado es un listado de proveedores y se debe publicar un listado de las compras directas.
23	Auditorías	Si	
26	Funcionamiento de archivo	No	No hay información publicada en este numeral.
27	Índice de la información clasificada	No	No hay información publicada en este numeral.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Tiene una nota que indica que la entidad no presta servicios públicos y por lo cual no le aplica el numeral, sin embargo dicho numeral es aplicable a todas las entidades del Estado.
29	Otra información	N	Hay información publicada pero da error de descarga.

Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	Si	0
2	Listado de asesores	Si	
3	Informe de gastos y viáticos al exterior	N/A	Sin ejecución.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	No	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	30.49	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA: NC =
$$\frac{S + (P^* \frac{1}{2})}{T - na} * 100$$

Si SIMBOLOGÍA: = No Parcial = No aplica = Total elementos a evaluar 1/2 = Medio punto

> **100** = Para elevar a porcentaje NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 PuntoNO = 0 puntosPARCIAL = Medio punto

NO APLICA = Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!	
--	--

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo cual, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.